

REF.: Aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

DECRETO: Nº 6039

COIHUECO, 26 OCT 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 10 de agosto del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal

2. Resolución N°3.567 de fecha del 11 de octubre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

3. Decreto Alcaldicio N° 3414 del 02 de octubre de 2012, que designa Alcaldesa Subrogante a la Sra Georgina Moreno López y a la Sra Mónica Cifuentes Canales como Secretaria Subrogante

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MONICA CIFUENTES CANALES  
Secretaria Municipal (s)

GML/MCO/JJS/NOV/cvl.

GEORGINA MORENO LOPEZ  
Alcaldesa de Coihueco (s)



PCR/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N° 704 del 12 de julio del 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 10 de agosto del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

02 OCT 2012 3414  
RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 10 de agosto del 2012, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio conviene en traspasar recursos destinados a financiar las actividades que se mencionan en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal con cargo a los Fondos del Programa Mantenimiento de Infraestructura en APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR/SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/3A/3B/2A/1C  
Oficina de Partes

Stamp: DIRECTOR  
Stamp: SERVICIO SALUD N. MINISTRO DE FE  
Handwritten signature: Jaime Guzmán Nova



RCR/HAN/HGG/MMD/JAR/VMV/CGF/thb

## CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a diez de agosto del **2012**, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 704 del 12 de julio del 2012, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**:

Componente 1: Implementación de Proyecto en CESFAM Coihueco, Posta Talquipén, Posta Tanilvoro, Posta Bustamante, Posta Minas del Prado y CESFAM Luis Montecinos de acuerdo a la cláusula QUINTA.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$10.200.000.-**, en las cuotas y forma que establece la cláusula SEPTIMA de este convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

N°	COMPONENTE Proyectos seleccionados	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	<b>CESFAM COIHUECO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de Estantes para cuarto de aseo y depósito de lavado profundo</li> <li>- Elaboración de plano eléctrico.</li> <li>- Ampliación en aprox. 15 metros cuadrados de unidad de esterilización por autoclave que excede la capacidad de las instalaciones</li> <li>- Arreglo baños de público y personal, cambio de llaves, fitting, tapa de depósito de agua, reposición de rejillas de desagües, cambio de luminarias y reposición de luces</li> <li>- Compra de pintura para 4 box, pasillos del Cesfam, salas procedimiento de toma de muestras y pasillos del laboratorio</li> <li>- confección de muebles con sus separaciones de área separación de área limpia- área sucia para sala ERA- IRA y Box maternal</li> <li>- Adquisición de 2 negatoscopios para box de atención</li> <li>- Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles de la sala mixta</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura e equipamiento	\$4.000.000.-
2	<b>POSTA TALQUIPEN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de equipos electrógeno, incluida casa de protección</li> <li>- Reparación de baños de público y personal que implica cambio de llaves, reparación de fuga de agua, compra tapa de baños, mudador y cambio de fitting</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura	\$700.000.-
3	<b>POSTA TANILVORO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de equipos electrógeno, incluye casa de protección</li> <li>- Reparación de baños de público y personal que implica cambio puertas baños públicos, cambio de fitting y compra de lavamanos con mueble baño personal</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura	\$700.000.-
4	<b>POSTA BUSTAMANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de equipos electrógeno, incluye casa de protección</li> <li>- Reparación de baños de público y personal que implica cambio de puertas baños publicas, reparación de gotera en baño box</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura	\$600.000.-
5	<b>POSTA MINAS DEL PRADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de equipos electrógeno, incluye casa de protección</li> <li>- Reparación de baños de público y personal que implica cambio de llaves, fitting y puertas</li> <li>- Compra de mueble para material e insumos de la toma de muestra</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura	\$700.000.-
6	<b>CESFAM LUIS MONTECINO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compra e instalación de depósito Lavado Profundo y repisas en box de aseo.</li> <li>- Compra de Lámpara portátil con pedestal sala de procedimientos</li> <li>- Deposito de lavado de metal con tapa y mango de 50cm mínimos sala de procedimientos</li> <li>En toma de muestra mueble con superficie lavable para el depósito transitorio del material e insumos clínicos y un escabel.</li> <li>Mobiliario para almacenar insumos clínicos limpios y estériles en sala mixta</li> <li>En box odontológico Adquisión de de un</li> </ul>	Mejoramiento infraestructura	\$3.500.000.-

		Negatoscopio Compra de Carro Curación para sala de procedimiento Adquisición de pintura aislante a las paredes del box dental.		
--	--	--	--	--

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud será:

- **Municipio:** Deberá informar acerca de los procesos de compras para la adquisición de los elementos y la ejecución de las obras, en su caso, de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **El Servicio,** a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección del Servicio.

El Servicio, verificará el cumplimiento durante el **mes de octubre** e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

**Durante la primera quincena de octubre** se revisará que el municipio hayan subido las órdenes de compra al portal Mercado Público y/u otros instrumentos que respalden las actividades comprometidas.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Octubre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de mayo del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**La evaluación se realizará con el siguiente indicador:** % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:**  $N^{\circ}$  Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos realizados)\*100.

▪ **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio al Municipio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según la cláusula precedente.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

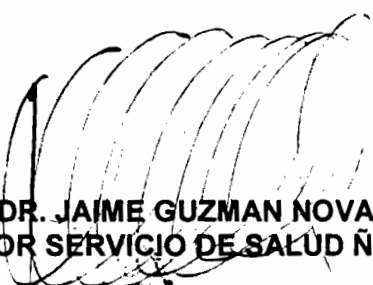
**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que lo aprueba hasta el 31 de mayo del año 2013. Las partes podrán acordar una prórroga si existen causas que así lo justifiquen a juicio del Servicio.

Para constancia, firman:

  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
